

Bogotá D.C., 07 de octubre de 2019
SDM-SC- 214183

Señor(a):
RAUL RINCDN BOTIA
 Calle 39 Sur No. 68 J-36
 Tel.(s): 3208313957
 Ciudad

Respetado(a) Señor(a) **RINCDN**, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, por medio de la cual pone en conocimiento de esta entidad su inconformidad frente a los acontecimientos presentados con ocasión de la sanción a usted impuesta por conducir en estado de embriaguez, se revisó el procedimiento surtido en torno a la orden de comparendo N° **1100100000000016510714**, de fecha 11/02/2017, encontrándose lo siguiente:

Mediante resolución No 1777 del 15 de noviembre de 2017, se adelantó la audiencia pública por medio de la cual se estableció su responsabilidad contravencional respecto de la orden de comparendo mencionada en precedencia. en este orden de ideas, se observa al interior de dicho acto administrativo que usted fue informado acerca de la posibilidad de ser asistido por un abogado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, ante lo cual optó por adelantar el procedimiento a título personal sin la asesoría de un profesional en derecho, hecho este que se enmarca en el ámbito de una decisión libre y voluntaria que de ninguna manera vicia el trámite adelantado en esa oportunidad.

Aunado a lo anterior, de su parte no fue allegada o solicitada prueba alguna a fin de controvertir la situación correspondiente al hecho imputado a través de la orden de comparendo objeto de su inconformidad, en ese orden de ideas, luego de haberse realizado el debate probatorio pertinente, en el que fueron allegadas al plenario pruebas de oficio, se pudo constatar que el resultado de las pruebas de alcohosensor determinó que su estado de embriaguez era POSITIVO GRADO DDS.

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con lo establecido por la Ley 1696 de 2013 esta Subdirección procedió a declararlo contraventor de las normas de tránsito por incurrir en la comisión de la infracción codificada F que consiste en: "Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas". De igual forma le impuso como sanción, la suspensión de la actividad de conducir cualquier vehículo automotor y demás licencias que le pudieran aparecer registradas en el RUNT, por un término de DIEZ (10) AÑOS, en este punto es necesario señalar que una vez surtido el trámite de notificación de dicha decisión, usted no interpuso el recurso de apelación que procedía contra la misma.

Es preciso indicar que la sanción que se impone a quien conduzca un vehículo en estado de embriaguez, obedece a la protección del bien jurídico tutelado por excelencia, es decir, la vida e integridad de los peatones y en general de quienes circulen por una vía, siendo razonable entonces que sea mediante la suspensión que se logre castigar dicha conducta reprochable tanto social como jurídicamente, dicho lo anterior es claro que debe prevalecer el interés general sobre el particular.

a orden de ideas, es claro que en el presente caso, la Autoridad de Tránsito de conocimiento tomó la actuación administrativa correspondiente atendiendo de manera estricta los lineamientos para tales efectos dispone el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y sentencias, prueba de ello, precisamente se encuentra al interior del expediente 1777, en el que le fueron otorgadas todas las garantías procesales, usted se limitó a aceptar la responsabilidad contravencional por los hechos endilgados en la orden de comparendo 1010000000016510714, motivo por el cual no encuentra asidero jurídico alguno, que sea en oportunidad en la que se ventilen situaciones de hecho y de derecho encaminadas a desestimar posición que a la fecha se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada.

secuencia, una vez revisado el caso no se observan irregularidades que permitan entrever vancia del debido proceso en el procedimiento adelantado por esta entidad, que

PAC1-PRD1-MD01 V.2.0

jo. 37 - 35
 3400
 vifidadbogota.gov.co
 3a 195

472	Modelo de Documento		Responsable		No. Folio Original	
	Especificación		Rubrica		No. Registro	
X	No. Folio de		Cantado		No. Certificado	
	No. Folio de		Folios		Asiento de Gastos	
Folio 1		DIR	RES	ANOS		
Folio 2		DIR	RES	ANOS		
Nombre del contribuyente				Nombre del contribuyente		
Edwin Galindo				C.E.		
C.C. 84784917				Certificación de		
Observaciones:				Observaciones:		
17-10-19						

REF: RTA-SDM-253518/2019

Number: 1344654
 Date: 12/13/2013
 Call: 13 N 37 - 35
 Direction: BOGOTA D.C.

Raul Rincon Botia
Calle 38 Sur # 30 J 36
Bogotá D.C.
Celular: **Bogotá D.C.**
E-mail: **Bogotá D.C.**
Teléfono: **Bogotá D.C.**

vislumbren que el caso que aquí nos ocupa se enmarque en alguna de las causales previstas por el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, en tal sentido respetuosamente le extendemos una invitación a dar cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad, para lo cual comedidamente le recordamos que el término de la referida sanción inició el día 15 de NOVIEMBRE de 2017 y culminará tan solo el día 14 de NOVIEMBRE de 2027, fecha en la cual podrá, previo cumplimiento de los requisitos legales, solicitar la entrega de su licencia de conducción, siempre y cuando no exista reincidencia en la comisión de infracciones de las normas de tránsito.

Respecto a su solicitud de ACUERDO DE PAGO, se le informa que puede acercarse a la Dirección de Gestión de Cobro, en la Sede Administrativa de Paloquemao, que se ubica en la carrera 28 A No 17 A 20, para obtener la información pertinente.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

~~DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA~~

Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Copyright 2006 by S. G. Zia, A. A. G. Zia, and A. A. G. Zia. All rights reserved.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15161

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-253518/ RAUL RINCON BOTIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-214183 d el 07 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-253518.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 PM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL Y. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)